

RESOLUCIÓN No **2193**  
**28 MAR 2018**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **CORPORACIÓN LICEO CRISTÓBAL COLÓN** y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, resolución distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que el Decreto 1075 de 2015, al referirse a los cierres de los Establecimientos Educativos señala en el Parágrafo de su Artículo 2.3.2.1.9. "...el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaria de Educación en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación..."

Que mediante resolución No. 0704 del 30 de Noviembre de 2004 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se concedido **RECONOCIMIENTO OFICIAL** a los estudios de los niveles de educación, **PREESCOLAR Y BÁSICA HASTA EL GRADO 9º**, al establecimiento educativo **CORPORACION LICEO CRISTÓBAL COLÓN**, identificado con el código DANE 313001009417.

Que el (la) señor (a) **ARCENIA I. SÁNCHEZ DIAZ**, en calidad de Representante Legal de la Institución Educativa **CORPORACION LICEO CRISTÓBAL COLÓN**, mediante oficio de fecha 4 de Febrero de 2015, , radicado en el SAC con No. 2015PQR8244 de fecha 13/05/15 el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, informó del **CIERRE TEMPORAL**, así: "...Les informo que para el año lectivo 2015 nuestra institución educativa no prestará el servicio educativo debido a que sus instalaciones fueron arrendadas y en la misma funciona el **INSTITUTO ANGLOAMERICANO DE CARTAGENA...**"

Que mediante resolución No. 4571 del 24 de Junio de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se ordenó el **CIERRE TEMPORAL** al establecimiento educativo **CORPORACIÓN LICEO CRISTÓBAL COLÓN**, identificado con el código DANE 313001009417.

Que el **CIERRE TEMPORAL** de una Institución Educativa, se efectúa por el término de dos (2) años. Después de dos (2) años de cierre de un establecimiento educativo, se debe volver a solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento o acto administrativo que apruebe su reapertura en caso de ser oficial.



**ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCIÓN No **2193**  
**28 MAR 2018**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** y se dictan otras disposiciones

Que revisados los archivos de la Unalde Virgen y Turística y de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, posteriormente, se solicitara la renovación de la licencia de funcionamiento o se legalizara el cierre definitivo de la **CORPORACIÓN LICEO CRISTÓBAL COLÓN**, identificado con código DANE 313001009417.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento educativo **CORPORACIÓN LICEO CRISTÓBAL COLÓN**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** con código DANE 313001009417 y última ubicación registrada en el barrio Las Palmeras, Mz-36, Lt-16, en los niveles de educación Preescolar y básica, de naturaleza No Oficial, calendario A, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a), Maritza Cabarcas Gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45.432.875.

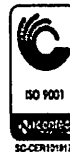
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución educativa **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento



  
**ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCIÓN No **2193**  
**28 MAR 2018**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** y se dictan otras disposiciones

Educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

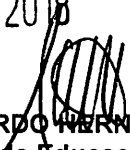
**ARTÍCULO QUINTO.** Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena, a los **28 MAR 2018**

  
**JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMIN**  
Secretario de Educación Distrital

  
**Revisó: John Uairo Rodríguez Serrano**  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

  
**Vbo: Ovis Caraballo Salgado**  
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

  
Proyecto: ssmalbach  
Asesora  
06-02-18  
IE de Unalde V y T



RESOLUCION No **2193**  
**28 MAR 2018**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **CORPORACION LICEO CRISTOBAL COLON** y se dictan otras disposiciones

<b>INSPECCION Y VIGILANCIA</b> <b>Secretaria de Educación Distrital</b>		
En Cartagena	del mes	del
a los _____	_____	año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor (a) _____		
No. C C _____	De _____	
TP No. _____	De _____	
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.		
NOTIFICADO		NOTIFICADOR
_____		_____

*sh*

